



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

TRIBUNAL DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

EXPEDIENTE N° 019-2013-TSC-OSITRAN

RESOLUCION N° 002

EXPEDIENTE N° : 019-2013-TSC-OSITRAN
APELANTE : RANSA COMERCIAL S.A.
EMPRESA PRESTADORA : APM TERMINALS CALLAO S.A.
ACTO APELADO : Resolución N° 1 del expediente N° APMTC/CS/013-2013.

RESOLUCIÓN N° 002

Lima, 15 de mayo de 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- Que, conforme al artículo 228.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General¹ (en lo sucesivo, LPAG) la autoridad administrativa, en este caso el Tribunal de Solución de Controversias (en adelante, TSC), podrá aprobar acuerdos o convenios que importen una conciliación, con el alcance, requisitos, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos poner fin al procedimiento administrativo.
- 2.- Que, el artículo 186.1 de la LPAG² establece entre las formas de conclusión del procedimiento a las resoluciones que se pronuncien sobre los acuerdos adoptados como consecuencia de una conciliación entre las partes que tenga por objeto poner fin al procedimiento administrativo.

¹ Ley de Procedimiento Administrativo General. Ley N° 27444.

"Artículo 228.- Conciliación o Transacción Extrajudicial"

228.1 En los casos en los que la Ley lo permita y antes de que se notifique la resolución final, la autoridad podrá aprobar acuerdos, pactos, convenios o contratos de los administrados que importen una transacción extrajudicial o conciliación, con el alcance, requisitos, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos poner fin al procedimiento administrativo y dejar sin efecto las resoluciones que se hubieren dictado en el procedimiento. El acuerdo podrá ser recogido en una resolución administrativa".

² Ley N° 27444.

"Artículo 186.- Fin del procedimiento"

186.1 Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el inciso 4) del Artículo 188, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable..

(...)



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

TRIBUNAL DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

EXPEDIENTE N° 019-2013-TSC-OSITRAN

RESOLUCION N° 002

- 3.- Que, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias³ en caso en que durante la conciliación las partes lleguen a un acuerdo respecto de los puntos controvertidos, se levantará un acta que será suscrita por éstas. Asimismo, se establece que el compromiso conciliatorio al que se llegue será revisado siempre por el Tribunal de Solución de Controversias en la sesión inmediata, a fin de verificar si está arreglado a derecho y versa sobre derechos disponibles.
- 4.- Que, con fecha 9 de enero de 2013, RANSA COMERCIAL S.A. (en adelante, RANSA o la apelante) interpuso reclamo ante APM TERMINALS CALLAO S.A (en adelante APM o la entidad prestadora), solicitando la anulación de la factura N° 0001-0076697.
- 5.- Que, mediante Resolución N° 1 expediente N° APMTC/CS/013-2013, APM declaró infundado el reclamo interpuesto por RANSA, señalando que la mencionada factura fue emitida de manera correcta, porque se habría prestado el servicio de Descarga de Carga Rodante, correspondiéndole a la entidad prestadora realizar el cobro por dicho servicio.
- 6.- Que, con fecha 6 de febrero de 2013 RANSA presentó recurso de apelación contra la resolución de APM, reiterando los argumentos esgrimidos en su reclamo, precisando, además, que no se le prestó el servicio de Descarga de Carga Rodante sino el de Carga Fraccionada.
- 7.- Que, el día 29 de abril de 2013 concurrieron a las oficinas de la Secretaría Técnica del TSC, los representantes de RASAN y APM, con la intención de conciliar sobre los hechos materia de reclamo a efectos de poner fin al procedimiento, por lo que

³ Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN. Aprobado y modificado mediante las Resoluciones N° 019 y 034-2011-CD-OSITRAN.

"Artículo 23.- Conciliación

En cualquier estado del procedimiento, incluyendo la fase previa a su inicio el Secretario Técnico, el Tribunal de Solución de Controversias o el Cuerpo Colegiado Ordinario podrá invitar a las partes a conciliar, citándoseles en fecha y hora determinada.

De conformidad con la legislación de la materia, en el caso del procedimiento de reclamo ante la Entidad Prestadora, ésta podrá ofrecer una fórmula conciliatoria al reclamante, siempre y cuando el reclamo verse sobre derechos disponibles. En esta situación, el procedimiento de reclamo se suspenderá por diez (10) días, plazo en el cual se podrá llegar a un acuerdo.

En todos los casos, de llegarse a un acuerdo, se levantará un acta suscrita por las partes, donde constará el acuerdo respectivo. Dicho acuerdo será revisado siempre por el Tribunal de Solución de Controversias en la sesión inmediata, a fin de verificar si está arreglado a derecho y versa sobre derechos disponibles.

Si lo fuera, el procedimiento, concluirá por conciliación en el extremo acordado. Caso contrario, éste continuará".



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

TRIBUNAL DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

EXPEDIENTE N° 019-2013-TSC-OSITRAN

RESOLUCION N° 002

se levantó el Acta de Audiencia de Conciliación, donde consta el siguiente acuerdo conciliatorio:

" ...

III) APM TERMINALS CALLAO S.A., se compromete a dejar sin efecto el cobro de la factura N° 001-0076697, para esos efectos se emite la Nota de Crédito N° 001-0002150; quedando solucionado el conflicto de intereses que sustentaba el reclamo de RANSA COMERCIAL S.A., por lo que solicitan que el Tribunal de Solución de Controversias, apruebe la presente conciliación y declare concluido el presente procedimiento administrativo.

IV) Las partes, APM TERMINALS CALLAO S.A. y RANSA COMERCIAL S.A. manifiestan su conformidad con el acuerdo arribado.

" ... "

8.- Que, del acuerdo conciliatorio concertado por las partes, se verificó que versa sobre derechos disponibles, que no afecta el interés general o intereses de terceros y que está acorde a derecho; por lo tanto, el TSC en cumplimiento de sus funciones;

En virtud de los considerandos precedentes y de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la LPAG⁴;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el acuerdo conciliatorio formulado por las partes y que consta en el Acta de Audiencia Especial de Conciliación del expediente N° 019-2013-TSC-OSITRAN, dando por concluido el presente procedimiento administrativo.

SEGUNDO.- DECLARAR concluido el presente procedimiento de reclamo entre APM TERMINALS CALLAO S.A. y RANSA COMERCIAL S.A. por conciliación entre las partes.

⁴ Ley N° 27444.

"Artículo 228.- Conciliación o Transacción Extrajudicial.

(...)

228.3 Al aprobar los acuerdos a que se refiere el numeral 228.1, la autoridad podrá continuar el procedimiento de oficio si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento entrañase interés general".



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

TRIBUNAL DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

EXPEDIENTE N° 019-2013-TSC-OSITRAN

RESOLUCION N° 002

TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN, notificar a las partes con la presente Resolución.

Con la intervención de los señores vocales Héctor Ferrer Tafur, Ana María Granda Becerra y Juan Alejandro Espinoza Espinoza.


JUAN ALEJANDRO ESPINOZA ESPINOZA
Presidente
TRIBUNAL DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
OSITRAN